

BRUHN FERNANDEZ, Amelia Ana

(Dossier: 6 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Amelia Ana Bruhn Fernández

EDAD al momento de la detención o muerte:

13-06-40, 34 años a la fecha de detención

PROFESION U OCUPACION:

Decoradora

FECHA de la detención o muerte:

4 de octubre de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenida en su lugar de trabajo ubicado en Catedral 2808, Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenida Desaparecida

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltera, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Amelia Ana Bruhn Fernández, soltera, decoradora, militante del MIR, fue detenida cerca de las 13 horas del día 4 de octubre de 1974 en su lugar de trabajo, donde se desempeñaba como decoradora, ubicado en Catedral 2808, Santiago, por agentes pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), que fingieron ser de la Policía de Investigaciones, utilizando incluso un automóvil con distintivos de dicha institución.

Los sujetos, alrededor de cinco, arribaron al lugar donde trabajaba la víctima entre las 10:00 y 10:30 hrs., cuando ésta no se encontraba, inquiriendo por ella a los demás empleados del taller y al dueño de éste, don Tomás Cenitagoya Dutra. Amelia Bruhn arribó al lugar cerca de las 13 horas, en compañía de otra joven descrita como alta, maciza, buena moza, morena, resultando ambas detenidas. Tras un breve diálogo a puertas cerradas en una de las dependencias del inmueble, fue llevada junto a la segunda mujer, de la cual se ignoran mayores antecedentes, en un vehículo con la leyenda "Policía", el que fue requerido por uno de los agentes telefónicamente.

Lo anterior fue corroborado por el dueño del local mencionado y los compañeros de trabajo de la víctima, Nibaldo Jaime Ramírez Peña y Carlos Floridor Gorigoitia Basterrica, quienes afirmaron que ella simpatizaba con la izquierda. El último testigo referido agrega que también la detenida visitaba asiduamente a una amiga llamada

Nelly Reyes, recluida en el Campamento de Detenidos "Tres Alamos" y que eso podía ser el motivo de su aprehensión.

Horas antes de la detención de Amelia Bruhn, cerca de las 07:00 A.M. su domicilio fue allanado por civiles que mostraron una placa de Investigaciones ante la administradora del edificio donde se ubicaba el departamento de la víctima, doña María Teresa Ramírez Baeza, dejando éste último abierto. Todo indica que se trató de los mismos individuos que después del allanamiento infructuoso, concurrieron hasta el sitio de trabajo de la requerida, aprehendiéndola.

Una semana después llegaron hasta el citado edificio otros sujetos de civil, exhibiendo una credencial del Servicio de Inteligencia Militar a la administradora del mismo, e inquirieron por la detenida. Al relatarles aquella el anterior allanamiento, se retiraron del lugar sin revisar nada.

Posteriormente, a través del testimonio de otras mujeres detenidas, se constató que Amelia Bruhn fue conducida por personal de la DINA al cuartel secreto de calle José Domingo Cañas esquina República de Israel, el mismo día de su aprehensión. Según relataron otras recluidas, el día siguiente, 5 de octubre, fue trasladada a 4 Alamos, recinto también controlado por la DINA, donde permaneció 5 días, siendo luego retornada al cuartel de José Domingo Cañas, lugar este último desde donde fue sacada el día 18 de octubre de 1974 alrededor de las 10:00 horas, presuntamente a Cuatro Alamos nuevamente, ignorándose desde entonces su paradero. En Cuatro Alamos quedó su cédula de identidad y su cartera.

Marta Caballero Santa Cruz, detenida también en José Domingo Cañas, declaró judicialmente que a ambas las trasladaron el día 5 de octubre en una camioneta a Cuatro Alamos, donde las separaron de pieza y no la vio nunca más. Valeska Contreras Alvarez, ex detenida, afirmó asimismo que estuvo detenida en Cuatro Alamos, compartiendo la pieza No.4 de aquel recinto con la víctima y otras prisioneras. Añade que Amelia Bruhn llegó a aquel sitio el 5 de octubre de 1974, y fue sacada de allí 5 días después diciendo que volvería, dejando allí su cédula de identidad y su cartera, sin retornar jamás.

Cabe agregar que esta última testigo narra además que fue detenida con sus hijos Juan y Sandra Machuca Contreras el 13 de agosto de 1974, percatándose en José Domingo Cañas de la presencia de otros detenidos: Teobaldo Antonio Tello Garrido y su cónyuge, y las siguientes mujeres que compartieron la pieza con ella: Sonia Bustos Reyes, Muriel Dockendorf Navarrete, Jacqueline Drouilly Yurick y Eugenia del Carmen Martínez Hernández; todas ellas sacadas con sus pertenencias sin que se supiera hasta la fecha su destino final.

Cecilia Jarpa Zúñiga, detenida el 3 de octubre de 1974 e ingresada al cuartel de José Domingo Cañas, declaró que Amelia Bruhn llegó el 4 de octubre de 1974 a mediodía a ese recinto, que la vio en el pasillo y luego fue trasladada a Cuatro Alamos, desde donde volvió a José Domingo Cañas el 7 de octubre de 1974, siendo recluida en la misma pieza que la testigo. El 18 de octubre de 1974 fue sacada nuevamente al parecer con destino a Cuatro Alamos, pero cuando Cecilia Jarpa llegó a ese lugar, supo que Amelia nunca llegó ahí de vuelta, dejando su cédula de identidad y su cartera, efectos que no traía consigo al ser llevada por segunda vez a José Domingo Cañas.

Rosalía Martínez Cereceda afirma que fue detenida el 22 de septiembre de 1974 por la DINA y recluida en José Domingo Cañas, a donde llegó detenida Amelia Bruhn en octubre de 1974.

Rosalía Martínez relata que el día 5 de ese mes fue trasladada junto a otras cautivas, entre las que se cuentan la víctima y Marta Caballero Santa Cruz, a Cuatro Alamos, quedando Amelia Bruhn en la pieza 4 y ella en la 2, que luego se transformó en la número 3. Días después sintió que llamaban a Amelia y se la llevaban, quedando sus efectos personales en la pieza.

Angeles Beatriz Alvarez Cárdenas, detenida en enero de 1975, señala que estando recluida en Villa Grimaldi, supo por otras prisioneras, que la víctima había sido sacada del recinto de José Domingo Cañas con destino desconocido.

De la detención de Amelia Bruhn fue informada, por su empleador, su tía, señora Ana Menke Thais, quien inició las gestiones judiciales y administrativas. Posteriormente, continuó su madre, doña Evelina Fernández Santiago, la cual sostuvo que fue informada por el entonces Comandante de la Armada, Jorge Llorente D., que efectivamente su hija estaba detenida por la DINA, encontrándose en buen estado, recluida en un lugar no determinado.

Más tarde declaró en estrados el entonces Teniente de Gendarmería, Orlando José Manzo Durand, jefe de Cuatro Alamos desde 1974 a 1977, reconociendo que le "suenan y tiene claros" los apellidos Bruhn Fernández pero no recuerda más antecedentes. Niega también conocer a la víctima al enseñársele una fotografía de ésta. Sin embargo, su versión no es suficiente para inhibir los demás testimonios referidos con anterioridad.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Con fecha 15 de octubre de 1974, la tía de la víctima, doña Ana Menke Thais, dedujo recurso de amparo en su favor, rol número 1527-74, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rechazado el 27 de diciembre de 1974, al negar las autoridades requeridas su detención (Policía de Investigaciones, en Oficios del 21 de octubre y 10 de diciembre de 1974, Ministerio del Interior en Oficio del 5 de noviembre de 1974, y Ministerio de Defensa, en Oficio del 24 de diciembre de ese mismo año).

El 18 de diciembre de 1974 se inició denuncia por presunta desgracia ante el 2o. Juzgado del Crimen de Santiago, rol 82.929- 1. En ella declararon la administradora del edificio del domicilio particular de la detenida, ya individualizada precedentemente, y Fernando Tomás Cenitagoya Dutra, empleador de la víctima, corroborando lo reseñado con anterioridad.

El Tribunal sobreseyó temporalmente la causa en virtud de lo dispuesto en el Art.409 No.1 del Código de Procedimiento Penal, y elevó el expediente en consulta a la Corte de Apelaciones. El Fiscal estimó que no estaban agotadas las diligencias y dio cuenta de deficiencias en éstas, opinando que debían remitirse los antecedentes a la Justicia Militar en razón de que habrían intervenido supuestamente agentes de Investigaciones, dejándose sin efecto el sobreseimiento. Agregó que no era posible dar por terminada la investigación sin encontrarle una lógica solución, cual es hallar a la desaparecida. No obstante tal dictamen, la Corte aprobó el sobreseimiento el 6 de mayo de 1975.

El 6 de marzo de 1975 se dedujo un nuevo recurso de amparo, rol número 335-75, haciendo valer nuevos antecedentes que acreditaban la detención, pero tras los informes negativos del Ministerio del Interior y la Comandancia en Jefe de la Zona en Estado de Sitio, se rechazó también este recurso.

Posteriormente, se incoó un proceso por presunta desgracia ante el Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Servando Jordán López, quien investigó los casos de personas detenidas desaparecidas. La causa es la misma del 2o. Juzgado del Crimen de Santiago, rol 82.929-1, sobreseída temporalmente con anterioridad, cuyo sumario se reabrió. Declararon allí nuevamente el ex empleador y la administradora del edificio de la víctima, además de Nibaldo Ramírez Peña, testigos de la detención misma, acompañándose esta vez declaraciones juradas ante Notario de las ex compañeras de cautiverio de la víctima, Rosalía Martínez Cereceda, Cecilia Jarpa Zúñiga y Valeska Contreras Alvarez, efectuadas las dos primeras en París y la última en Chile, siendo la primera ratificada en nuestro país. Compareció también el ex-jefe del recinto de Cuatro Alamos, Orlando José Manzo Durand, quien indicó, según se ha dicho, que "le suenan los apellidos Bruhn y Fernández, los tiene claros", pero que ignoraba más detalles.

Se recabaron también informes a Investigaciones, Ministerio del Interior, Comandancia en Jefe de la Zona en Estado de Sitio y otras autoridades, todos los cuales negaron la detención de la víctima, como también el que se hubiere dictado orden de aprehensión o arraigo en su contra.

Asimismo, se trajeron a la vista los autos Rol 11.000 del 8o. Juzgado del Crimen de Santiago, seguidos por secuestro en contra de Osvaldo Romo Mena y Marcelo Moren Brito, además de otros que resultaren responsables. En tal expediente se encuentra una declaración de Valeska Contreras -ya referida precedentemente en este informe- donde agrega que además de la detención de Amelia Bruhn, constató en tal calidad a Martín Elgueta Pinto, María Inés Alvarado Hegel, Muriel Dockendorff Navarrete, María Angélica Andreoli, Juan Chacón Olivares, Hernán y María González Inostroza, Sergio Montecinos Alfaro, Marcos Quiñones Lembach, Hernán Moreno Fuenzalida, Juan Meneses Reyes y Máximo Gedda, conociendo de la detención de Amelia Bruhn en los recintos de José Domingo Cañas y 4 Alamos, y en este último recinto además a Sonia Bustos Reyes, Muriel Dockendorff Navarrete, Jacqueline Drouilly y Eugenia del Carmen Martínez Hernández.

Con fecha 19 de mayo de 1980, el Ministro se declaró incompetente y remitió el proceso a la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, proponiendo el sobreseimiento temporal de la causa por la causal contemplada en el Art.409 No.1 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el hecho delictivo, lo que fue acogido por el Juez Militar con fecha 8 de septiembre de 1980. La Corte Marcial acogió la apelación de la parte perjudicada y ordenó reabrir el sumario el 6 de septiembre de 1983.

Con fecha 16 de enero de 1984, tras haberse citado infructuosamente a algunos testigos, el Juez Militar volvió a sobreseer la causa a proposición del Fiscal conforme al artículo 409 No.1 del Código de Procedimiento Penal.

Con fecha 17 de octubre de 1987, la Corte Marcial, 3 votos contra 2, cambió la causal a la de sobreseimiento definitivo por aplicación del Decreto Ley No.2191 sobre Amnistía. Se dedujo recurso de queja ante la Corte Suprema y con fecha 8 de mayo de 1988, fue rechazado por unanimidad.

La madre de la detenida, doña Evelina Fernández Santiago, además de la información recabada del Comandante de la Armada antes referida y luego de recorrer infructuosamente hospitales, morgues, cuarteles policiales y remitir cartas al Ministerio, señora Lucía Hiriart de Pinochet y Comisión Internacional de Juristas, sin respuestas concretas, compareció ante la Comisión Verdad y Reconciliación, la cual determinó que se habían violado los derechos humanos de su hija detenida desaparecida.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Amelia Bruhn Fernández, hija de doña Evilia Fernández Santiago y de Carlos Bruhn, nació el 13 de junio de 1940. A la fecha de la detención, tenía 34 años, era soltera, decoradora de interiores tenía un taller particular, era militante del MIR. Fue detenida el 4 de octubre de 1974 a las 13:00 hrs, en su lugar de trabajo, ubicado en Catedral 2808 en Santiago, por agentes de civil no identificados. Don Fernando Tomás Cenitagoya Dutra declara como testigo ocular de la detención lo siguiente: "Soy decorador de interiores y en calidad de tal trabaja conmigo desde hace más o menos 7 u 8 años a la fecha, Amelia Bruhn. Entre las 10 y las 10:30 horas. Llegaron hasta mi lugar de trabajo ubicado en calle Catedral, 2° piso, mientras yo me encontraba ausente, tres hombres, los cuales preguntaron por Amelia, como ella no se encontraba en el lugar, los individuos esperaron hasta que ella llegara. Luego, más o menos a las 12:00 horas llegó Amelia, en compañía de una dama buenamoza, morena, alta, maciza; de inmediato, ambas fueron detenidas sin dar ningún tipo de explicación.

Lo único que pude conversar con Amelia fueron cosas de trabajo y ésta me pidió que avisara a sus familiares y uno de los señores me dijo que no lo hiciera hasta unos días después.

A las 13:30 horas, luego de un llamado telefónico de uno de los individuos, fueron bajadas al 1er. Piso, en seguida, y al percatarme de que no quedaba ninguna persona de las que habían participado en la detención, me asomé por la ventana y puse ver por la calle Catedral hacia el poniente y próximo a dar vuelta por Esperanza, al sur, un vehículo de Investigaciones, ya que en éste se leía la palabra "Policía" en su portamaletas.

En ningún momento, estos señores mostraron identificación y sólo puedo decir que iban vestidos de civil sin nada que los distinguiera.

Otra testigo, María Teresa Ramírez Baeza, administradora del edificio donde vivía Amelia, declara: "Un día viernes, de la primera quincena de octubre del año pasado, a las 7:00 am tocaron a mi puerta unos señores que mostraron una placa de Investigaciones, me informaron que habían allanado el departamento de mi mismo piso letra E, que habitaba Amelia Bruhn, y que no habían encontrado a nadie y éste quedaba abierto. Como una semana después, se presentaron hasta mi departamento unos señores vestidos de civil mostrándome tarjeta de identificación del Servicio de Inteligencia Militar. Me preguntaron por doña Amelia Bruhn, les informé que en días anteriores habían allanado el departamento que ella habitaba los de investigaciones y no la habían encontrado, en vista de eso se retiraron sin revisar el departamento".

"En efecto, en el mes de febrero de este año el señor Comandante de la Armada Jorge Llorerate D. me comunicó que ella estaba detenida, y que así se lo habían informado, por supuesto en forma seria, agregándome además que su detención estaba a cargo de la DINA y que ella estaba bien, pero en un lugar no ubicado, es decir no se determinó el lugar".

Rosalía Martínez Cereceda que estuvo en la casa de detenciones ubicada en José Dgo. Cañas con república de Israel, junto con Amelia declara:

"El día 5 de octubre de 1974, fuimos subidas a una camioneta Chevrolet C-10 y junto a otras personas, trasladadas al pabellón de Incomunicados de Cuatro Alamos". Amelia quedó registrada en la pieza de mujeres N°4 y yo en la N°3. Unos días después, sentimos como llamaban a Amelia y se la llevaban. Nunca más volvió y sus cosas personales quedaron en la pieza".

Otras personas que pueden testimoniar acerca de la detención de Amelia y que se encuentran en el exterior son: Marta Caballero, Celia Moyano, Patricia Glaves, Inés Zomoza. Estos datos fueron entregados por Rosalía Martínez Cereceda desde Tel-Aviv el 3 de noviembre de 1975, en declaración jurada ante el ministro abogado Abraham Melamed (Israel).

También se presentó el día 15 de octubre de 1974 Recurso de Amparo Rol: N° 1527-74 rechazado el 27 de diciembre del mismo año. El 28 de diciembre de 1974 se denuncia presunta desgracia Rol N° 82.929-1. Se sobreselló temporalmente el 10 de marzo del mismo año. Hasta la fecha continúa desaparecida. Su padre falleció el 13 de mayo de 1976, sin conocer la suerte corrida por su hija.

Fuente: Memoria Viva



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata.](#)